



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

lar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

OLADIA DEL TRÁNSITO VELOSO GONZÁLEZ Y OTRA

Y

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

REPERTORIO: 1647-19.

En Los Angeles, República de Chile a treinta de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí **MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES**, abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Los Angeles y su territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, calle Lautaro trescientos sesenta y uno, comparecen: por una parte doña **OLADIA DEL TRÁNSITO VELOSO GONZÁLEZ**, **Dato sensible.**

Dato cédula de identidad número **Dato sensible. Ley 19.628.**

Dato sensible. Ley 19.628., domiciliada para estos efectos en Calle **Dato sensible. Ley 19.628.** de la ciudad de

Los Angeles, actuando por sí y por doña **MARÍA INÉS VELOSO GONZÁLEZ**,

Dato sensible. Ley cédula de identidad número **Dato sensible. Ley 19.628.**

Dato sensible. Ley 19.628. del mismo domicilio

anterior, según mandato otorgado por escritura pública, en adelante también "La

Arrendadora" o "El arrendador" y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LOS**

ANGELES, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número



1 sesenta y nueve millones ciento setenta mil cien guión K, representada por su
2 Eduardo/
3 Alcalde don Esteban Krause Salazar, chileno, casado, Ingeniero forestal, cédula
4 de identidad número [Dato sensible. Ley 19.628.]
5 [Dato sensible. Ley 19.628.]: ambos domiciliados en Caupolicán número
6 trescientos noventa y nueve, Los Ángeles, en adelante "la Arrendataria", los
7 comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas
8 citadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.
9 **PRIMERO:** Doña María Inés Veloso González y doña Oladía del Tránsito Veloso
10 González, son dueñas en común y por iguales partes de un inmueble ubicado en
11 calle O'Higgins número ciento setenta, de esta ciudad, compuesto de sitio y casa
12 de novecientos siete metros cuadrados aproximadamente y que según sus
13 títulos los siguientes deslindes: NORTE, propiedad de la sucesión de don
14 Tolesero Santander; SUR, la sucesión de Luis Muñoz Pal; ORIENTE, callejón
15 portón de la sucesión Santander; y PONIENTE, calle O'Higgins. El inmueble se
16 encuentra inscrito a fojas cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta, número mil
17 quinientos noventa y dos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
18 Raíces de Los Ángeles del año mil novecientos setenta y cinco, figurando con el
19 Rol de avalúo número doscientos sesenta y uno guión dieciocho. **SEGUNDO:** Por
20 el presente Instrumento La Arrendadora viene en dar en arrendamiento a la
21 MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, la que a través de su Alcalde acepta para
22 sí, el inmueble ya individualizado en la cláusula Primera, el que será destinado al
23 uso de Biblioteca Municipal o aquél que la autoridad que suscribe, ordena.
24 **TERCERO:** La renta mensual convenida por las partes, será la suma de un
25 millón setecientos veintiocho mil ciento treinta pesos mensuales
26 (\$1.728.130), suma que será reajustada en el mes de Enero de cada año de
27 acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor,
28 elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo
29 reemplace. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, contra la entrega
30 de recibo de arriendo o factura exenta emitido por la arrendadora y visado por el
Administrador Municipal, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes



MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES
NOTARIO PUBLICO CINCO mil doscientos treinta y cuatro 5.234
TELÉFONO 432 578767 / 68
contacto@notariacarrillo.cl
LAUTARO 361 LOS ANGELES



1 mediante cheque nominativo a nombre de doña OLADIA DEL TRÁNSITO
2 VELOSO GONZÁLEZ, en razón de lo dispuesto por las propietarias del inmueble
3 materia de este contrato a través de escritura pública de Mandato General de
4 Administración y Disposición de bienes, y por el cual doña María Inés Veloso
5 González, otorga mandato general de administración con facultad de disposición
6 de bienes, tan amplio como en derecho se requiera a doña Oladia del Tránsito
7 Veloso González. El pago efectuado de la forma precedentemente indicada,
8 exime de responsabilidad al arrendatario y por cumplida la obligación de pagar la
9 renta de arriendo pactada. **CUARTO:** Se deja constancia que con el objeto de
10 garantizar el cumplimiento del contrato de arriendo y de los daños o perjuicios
11 que por culpa del arrendatario o sus dependientes se causen a la propiedad dada
12 en arriendo, la arrendataria pagó al arrendador la suma de un millón
13 seiscientos cuatro mil ciento doce pesos suma que se entregó anteriormente
14 por la I. Municipalidad de Los Ángeles en virtud del contrato de arrendamiento de
15 fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, aprobado mediante el decreto
16 número cuatro mil doscientos ochenta y seis de fecha veintiuno de diciembre de
17 dos mil dieciséis. Se deja constancia que dicha imputación se debe a que desde
18 la fecha indicada, ha habido continuidad en el uso del inmueble arrendado. La
19 garantía será exclusivamente para cubrir los daños y deterioros que por culpa del
20 arrendatario o sus dependientes se causen al inmueble quedando excluido el
21 desgaste o deterioro natural de los mismos por la utilización normal de la
22 propiedad arrendada. La garantía deberá ser devuelta por el arrendador al
23 arrendatario en forma íntegra o la parte que corresponda, dentro de los treinta
24 días siguientes al término del contrato de arriendo. El sólo retardo en la
25 devolución de la garantía, devengará el interés máximo convencional". **QUINTO:**
26 Se deja expresa constancia que el inmueble objeto del contrato está afecto al
27 pago de contribuciones las cuales serán de exclusivo cargo de la arrendadora.
28 **SEXTO:** El presente contrato tendrá una duración de un año, comenzando a regir
29 a contar del tres de Mayo de dos mil diecinueve hasta el dos de Mayo de dos
30 mil veinte, ambas fechas inclusive.- El plazo se entenderá prorrogado en forma



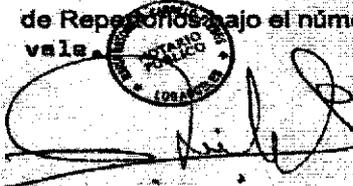
1 automática por una sola vez, por un plazo de seis meses y en los mismos
2 términos, a menos que alguna de las partes dé aviso escrito a la contraria ,
3 entregado a través de una carta certificada, a lo menos con sesenta días corridos
4 de antelación al término del respectivo plazo.-SEPTIMO: Una vez terminado el
5 Contrato de arriendo todas aquellas mejoras susceptibles de retirarse sin
6 detrimento de la propiedad, así como cualquier otro equipamiento con que el
7 arrendatario hubiere ahajado la propiedad, podrá ser retirada por la
8 Arrendataria.- Las mejoras o instalaciones que se hubieren incorporado a la
9 propiedad y que no puedan retirarse sin detrimento del inmueble quedarán a
10 beneficio del arrendador, sin cargo alguno para él. En todo caso cualquier
11 modificación o remodelación que la arrendataria desee efectuar en el inmueble
12 destinado al arriendo, sólo se podrá efectuar con autorización por escrito, de la
13 arrendadora. OCTAVO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto
14 estado de conservación, el que es conocido por la Arrendataria la cual se obliga a
15 restituir el inmueble arrendado inmediatamente finalizado el contrato, en las
16 mismas condiciones en que fuera entregada, sin perjuicio del deterioro sufrido por
17 el paso del tiempo y por el uso legítimo de la propiedad, comprometiéndose
18 además a desocupar totalmente el inmueble arrendado, dejándolo despejado,
19 aseado, poniéndolo a disposición de la Arrendadora, entregándole las llaves y los
20 recibos que acrediten el pago de los servicios necesarios para el uso de la
21 propiedad.- NOVENO: La arrendataria se obliga a reparar a su costa cualquier
22 desperfecto que experimente la propiedad de acuerdo a lo establecido en el
23 artículo mil novecientos setenta del Código Civil, lo que deberá acreditar a la
24 arrendadora, cuando lo solicite. Se compromete, además a pagar mensualmente
25 las cuentas por consumo de electricidad, agua potable, gas y cualquier otro gasto
26 que importen consumos necesarios para el uso de la propiedad. DECIMO: Para
27 todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes vienen
28 en fijar domicilio en la ciudad de Los Ángeles, sometiéndose a la jurisdicción de
29 sus Tribunales de Justicia.-DECIMO PRIMERO: La personería de don
30 ESTEBAN/KRAUSE SALAZAR para representar a la MUNICIPALIDAD DE



MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES
NOTARIO PUBLICO CINCO mil doscientos treinta y cinco 5.235
TELÉFONO 432 578767 / 68
contacto@notariacarrillo.cl
LAUTARO 361 LOS ANGELES



1 LOS ANGELES, consta en Decreto Alcaldicio Número cuatro mil setenta de seis
2 de diciembre de dos mil dieciséis. Asimismo, la personería de doña Oladía del
3 Tránsito Veloso González para actuar en nombre y representación de doña
4 María Inés Veloso González, consta de copia de escritura pública de Mandato
5 General de Administración y disposición de bienes, de fecha veintidós de Abril de
6 dos mil catorce, otorgada ante Notario Público don Selim Parra Fuentealba,
7 Repertorio número dos mil novecientos ochenta y tres guión dos mil catorce.
8 Todos los documentos se han tenido a la vista y son conocidos de los
9 comparecientes. Minuta redactada por la abogado doña Claudia Contreras
10 Henríquez.- Así lo otorgan, en comprobante y previa lectura, firman los
11 comparecientes con la notario que autoriza.- Se dio copias y se anotó en el Libro
12 de Repertorios bajo el número señalado. Doy Fe.- Entre líneas "Eduarda"
13 vale.

14 
15 

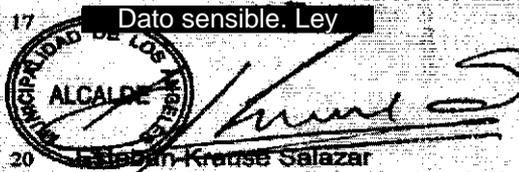
16 Oladía Del Tránsito Veloso González

14 
15 

16 Oladía Del Tránsito Veloso González

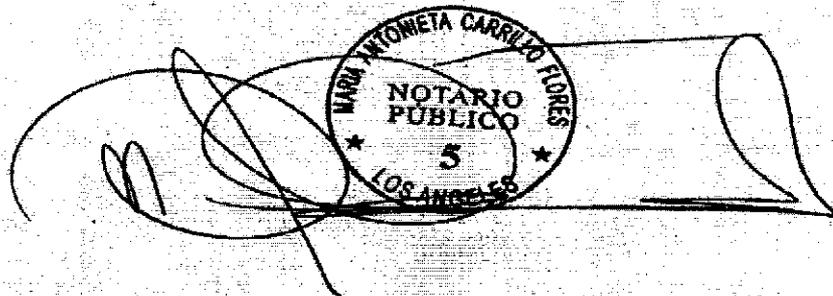
17 PP. María Inés Veloso González

17 **Dato sensible. Ley**

18 
19 

20 Esteban Krause Salazar

21 PP. Municipalidad De Los Angeles

22
23
24 
25
26
27 



MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES

NOTARIO PUBLICO

dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos
Fono-Fax 43 - 2630856 - 7 - 8 Cas: N° 944 16.452

Lautaro N° 361 - Los Angeles

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

OLADIA DEL TRÁNSITO VELOSO GONZÁLEZ Y OTRA

Y

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

REPERTORIO: 4356-16

En Los Ángeles, República de Chile, a ocho de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES**, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Los Angeles y su territorio jurisdiccional, con oficio en calle Lautaro trescientos sesenta y uno, de esta ciudad, comparecen: por una parte doña **OLADIA DEL TRÁNSITO VELOSO GONZÁLEZ**, chilena, labores de

casa, cédula de identidad número **Dato sensible. Ley 19.628**

Dato sensible. Ley 19.628

domiciliada para estos efectos

en **Dato sensible. Ley 19.628** de la ciudad de

Los Ángeles, actuando por sí y por doña **MARÍA INÉS VELOSO GONZÁLEZ**,

Dato sensible. Ley 19.628 cédula de identidad número **Dato sensible. Ley 19.628**

Dato sensible. Ley 19.628

del mismo domicilio

anterior, según mandato otorgado por escritura pública, en adelante también "La

Arrendadora" o "El arrendador" y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LOS**

ÁNGELES, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número

sesenta y nueve millones ciento setenta mil cien guión K, representada por su

Alcalde (s) doña **Michelle Andrea Villagrán Salazar** **Dato sensible. Ley 19.628**



Publicado emitido con
Ley N° 19.799
de la Corte Suprema
N° 123456791656
www.fojas.cl



1 cédula de identidad número **Dato sensible. Ley 19.628**

2 **Dato sensible. Ley 19.628** ambos domiciliados en Valdivia número

3 ciento quince, Los Ángeles, en adelante "la Arrendataria", los comparecientes
4 mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y
5 exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento, el cual ha sido
6 debidamente autorizado mediante el Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos
7 ochenta y siete de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis. **PRIMERO:** Doña
8 María Inés Veloso González y doña Oladía del Tránsito Veloso González, son
9 dueñas en común y por iguales partes de un inmueble ubicado en calle O'Higgins
10 número ciento setenta, de esta ciudad, compuesto de sitio y casa de novecientos
11 siete metros cuadrados aproximadamente y que según sus títulos los siguientes
12 deslindes: NORTE, propiedad de la sucesión de don Tolesfero Santander; SUR, la
13 sucesión de Luis Muñoz Pal; ORIENTE, callejón portón de la sucesión Santander;
14 y PONIENTE, calle O'Higgins. El inmueble se encuentra inscrito a fojas
15 cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta, número mil quinientos noventa y dos en el
16 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles del año
17 mil novecientos setenta y cinco, figurando con el Rol de avalúo número doscientos
18 sesenta y uno guión dieciocho. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento La
19 Arrendadora viene en dar en arrendamiento a la MUNICIPALIDAD DE LOS
20 ANGELES, la que a través de su Alcalde (s), acepta para sí, el inmueble ya
21 individualizado en la cláusula Primera, el que será destinado al uso de Biblioteca o
22 aquél que la autoridad que suscribe, ordene. **TERCERO:** La renta mensual

ida por las partes, será la suma de un millón seiscientos cuatro mil ciento
esos mensuales, suma que será reajustada en el mes de Enero de cada
acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor,
ido por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo
ace. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, contra la entrega
bo de arriendo o factura exenta emitido por la arrendadora y visado por el
strador Municipal, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes,



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excmo Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123456791656
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

TO FLORES *

30 mediante cheque nominativo

1 **VELOSO GONZÁLEZ**, en razón de lo dispuesto por las propietarias del inmueble
2 materia de este contrato a través de escritura pública de Mandato General de
3 Administración y Disposición de bienes, y por el cual doña María Inés Veloso
4 González, otorga mandato general de administración con facultad de disposición
5 de bienes, tan amplio como en derecho se requiera a doña Oladia del Tránsito
6 Veloso González. El pago efectuado de la forma precedentemente indicada, exime
7 de responsabilidad al arrendatario y por cumplida la obligación de pagar la renta de
8 arriendo pactada. En caso de retardo en el pago de la renta de arriendo por parte
9 del arrendatario, el arrendador deberá requerirlo por escrito para constituirlo en
10 mora. Las rentas en mora devengarán el interés máximo convencional. Si el
11 retardo en el pago de la renta excede de dos meses, será motivo plausible para
12 poner fin al Contrato de arriendo. Atendido a que este contrato debe ser
13 debidamente aprobado por acto administrativo de parte del arrendatario para
14 proceder al pago de la renta, las partes acuerdan eximir al arrendatario de
15 cualquier interés por mora que genere el retardo del primer mes de arriendo.
16 **CUARTO:** Se deja expresa constancia que el inmueble objeto del contrato está
17 afecto al pago de contribuciones las cuales serán de exclusivo cargo de la
18 arrendadora. **QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de dos años,
19 comenzando a regir a contar del uno de Noviembre de dos mil dieciséis hasta
20 el uno de noviembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.- El plazo
21 se entenderá prorrogado en forma automática por una sola vez, por un plazo de
22 seis meses y en los mismos términos, a menos que alguna de las partes dé aviso
23 escrito a la contraria, entregado a través de una carta certificada enviada por
24 Notario público, a lo menos con sesenta días corridos de antelación al término del
25 respectivo plazo.- **SEXTO:** En garantía del cumplimiento del contrato de arriendo
26 de los daños o perjuicios que por culpa del arrendatario o sus dependientes se
27 causen a la propiedad dada en arriendo, la arrendataria entrega a la arrendadora la
28 suma de un millón seiscientos cuatro mil ciento doce pesos, equivalentes a un mes
29 de renta. Esta suma se entregará conjuntamente con el pago de la primera renta
30 de arriendo previo acto administrativo.



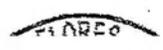
Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Acordado de la
Suprema Corte Suprema
de Chile
Código N° 123456791656
Verifique validez en
www.fojas.cl



1 respectivo pago, bajo las mismas condiciones señaladas en la cláusula
2 precedente. La garantía será exclusivamente para cubrir los daños y deterioros
3 que por culpa de la arrendataria o sus dependientes se causen al inmueble o a los
4 bienes inventariados, quedando excluido el desgaste o deterioro natural de los
5 mismos por la utilización normal de la propiedad arrendada. La garantía deberá ser
6 devuelta por la arrendadora a la arrendataria en forma íntegra o la parte que
7 corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega del
8 inmueble una vez terminado el contrato de arriendo, por el valor en moneda
9 nacional de la última renta pagada. El sólo retardo en la devolución de la garantía,
10 devengará el interés máximo convencional. **SEPTIMO:** Una vez terminado el
11 Contrato de arriendo todas aquellas mejoras susceptibles de retirarse sin
12 detrimento de la propiedad, así como cualquier otro equipamiento con que el
13 arrendatario hubiere alhajado la propiedad, podrá ser retirada por la Arrendataria.-
14 Las mejoras o instalaciones que se hubieren incorporado a la propiedad y que no
15 puedan retirarse sin detrimento del inmueble quedarán a beneficio del arrendador,
16 sin cargo alguno para él. En todo caso cualquier modificación o remodelación que
17 la arrendataria desee efectuar en el inmueble destinado al arriendo, sólo se podrá
18 efectuar con autorización por escrito, de la arrendadora. **OCTAVO:** La propiedad
19 que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, el que es
20 conocido por la Arrendataria la cual se obliga a restituir el inmueble arrendado
21 inmediatamente finalizado el contrato, en las mismas condiciones en que fuera
22 entregada, sin perjuicio del deterioro sufrido por el paso del tiempo y por el uso
de la propiedad, comprometiéndose además a desocupar totalmente el
le arrendado, dejándolo despejado, aseado, poniéndolo a disposición de la
dora, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago de los
s necesarios para el uso de la propiedad.- **NOVENO:** La arrendataria se
reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad de
a lo establecido en el artículo mil novecientos setenta del Código Civil, lo
erá acreditar a la arrendadora, cuando lo solicite. Se compromete, además



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Fiscalía Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123456791656
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



MARIA ANTONIETA CARRILLO FLORES

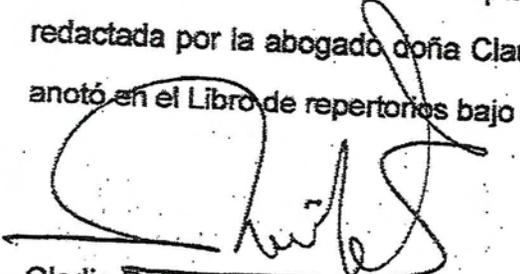
NOTARIO PUBLICO

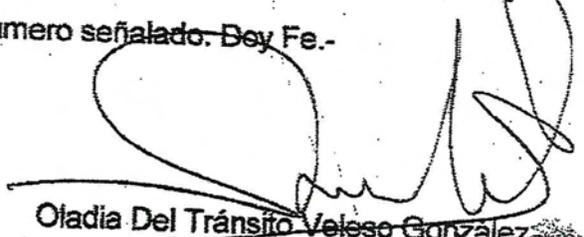
Fono-Fax 43-2630856-7-8 Cas: N° 944

Lautaro N° 361 - Los Angeles

dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro
16.454

1 y cualquier otro gasto que importen consumos necesarios para el uso de la
 2 propiedad. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente
 3 contrato, las partes vienen en fijar domicilio en la ciudad de Los Angeles,
 4 sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **UNDECIMO:** La
 5 personería de doña **MICHELLE VILLAGRAN SALAZAR** para representar a la
 6 **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, consta de Decreto Alcaldicio (D.A.F.)
 7 Número mil ochenta y siete de cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.
 8 Asimismo, la personería de doña **Oladia del Tránsito Veloso González** para
 9 actuar en nombre y representación de doña María Inés Veloso González, consta
 10 de copia de escritura pública de Mandato General de Administración y disposición
 11 de bienes, de fecha veintidós de Abril de dos mil catorce, otorgada ante Notario
 12 Público don Selim Parra Fuentealba, Repertorio número dos mil novecientos
 13 ochenta y tres guión dos mil catorce. Todos los documentos se han tenido a la
 14 vista y son conocidos de los comparecientes. Así lo otorgan y en comprobante,
 15 previa lectura, y en señal de aceptación, los comparecientes lo suscriben. Minuta
 16 redactada por la abogada doña Claudia Contreras Henríquez.- Se dio copias y se
 17 anotó en el Libro de repertorios bajo el número señalado. **Dey Fe.-**

18 
 19
 20 **Oladia Del Tránsito Veloso González**
 21 **2870985-4**

22 
 23
 24 **Oladia Del Tránsito Veloso González**
 25 **PP. María Inés Veloso González**

26 
 27 **Michelle Andrea Villagrán Salazar**
 28 **Municipalidad De Los Angeles**

29 



30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462



Los Angeles Maria Antonieta Carrillo Flores

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ARRENDAMIENTO otorgado el 08 de Noviembre de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Los Angeles Maria Antonieta Carrillo Flores.-

Repertorio N°: 4356 - 2016.-

Los Angeles, 24 de Noviembre de 2016.-

